

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 965

Referencia: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante: MARIA LEONOR CHAVARRIAGA
Demandado: MARIA DEL MAR CHAVEZ
Radicado: 190014003003-2022-01966-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que las falencias advertidas en el proveído inadmisorio No. 592 del diecisiete (17) de marzo hogaño no fueron subsanadas por el extremo actor, pues el término para hacerlo venció en silencio el día veintinueve (29) de marzo del año en curso, de conformidad con lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE RESUELVE:**

1°. RECHAZAR la solicitud de prueba extraprocesal – interrogatorio de parte, instaurada por MARIA LEONOR CHAVARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.525.668, frente a la señora MARIA DEL MAR CHAVEZ CHAVARRO

2°. Ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones y compensaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC